

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820200005200

Proceso Ordinario Laboral de **ÁNGELA MARÍA MARTINEZ MARTINEZ** en contra del señor **HÉCTOR JULIO ALFONSO CALDERÓN**.

Martes diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 02:30 p.m.

INTERVINIENTES:

Apoderado Demandante: Martha Duby Zarate Villareal

Apoderado demandado: Diego Fernando Jaramillo Dousdebis

Se reanuda a la audiencia virtual en la Sala con número 10875595 de la aplicación Lifesize.

Teniendo en cuenta que en sesión anterior se declaró cerrado el debate probatorio, y se agotó la etapa de alegatos de conclusión, el Despacho procede a dictar la sentencia de instancia y

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre la señora ANGELA MARÍA MARTINEZ MARTINEZ y el señor HÉCTOR JULIO ALFONSO CALDERÓN existió un contrato de trabajo a término indefinido vigente desde el 11 de enero de 2018 y el 23 de febrero del año 2019, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR al señor HÉCTOR JULIO ALFONSO CALDERÓN a realizar en favor de la señora ANGELA MARÍA MARTINEZ MARTINEZ el pago de la reserva actuarial que determine la Administradora de Fondos de Pensiones a la que se encuentre afiliada la demandante o a la que esta elija, de acuerdo con el salario mínimo legal mensual vigente, para el periodo comprendido entre el 11 de enero de 2018 y el 23 de febrero del año 2019.

TERCERO: DECLARAR PROBADA DE MANERA PARCIAL las excepciones propuestas por el extremo pasivo que denominó “Pago”, “Inexistencia de las obligaciones reclamadas” y “Cobro de lo no debido”, y **NO PROBADOS** los demás medios exceptivos.

CUARTO: ABSOLVER al señor HÉCTOR JULIO ALFONSO CALDERÓN de las demás pretensiones incoadas en su contra por la señora ÁNGELA MARÍA MARTINEZ MARTINEZ.

QUINTO: SIN COSTAS en esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Apoderado de la parte demandada interpone recurso de apelación de manera parcial en contra de la decisión anterior, el cual se concede en el efecto suspensivo. Se ordena remitir el expediente a la Sala Laboral Tribunal Superior de Bogotá para que se surta el mismo.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/aab192f1-d09b-46d2-987c-03aee604a23d?vcpubtoken=42413717-925f-4dec-b783-f807259d6a1c>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/91b726c9-9559-4339-a477-1e53bf86f71f?vcpubtoken=ee1b5d2f-73e3-4767-9e8c-97c9088c00ba>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4e327c1c-98a6-4dcb-8f4d-fa56dfb1f1c1?vcpubtoken=e4b151cf-c65d-42eb-8d90-ff9ed9c5cf10>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e04e7f0f-7922-4b8b-bb72-a1d5ce5cab17?vcpubtoken=e03727c3-f29c-487f-8526-9e4a5ecaa06f>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO